



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de marzo de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	YURANI SERRANO URREGO, en representación de su hijo menor JHOLBERT POLO SERRANO
Litisconsortes Necesarios por pasiva:	BLANCA CECILIA RESTREPO BEDOYA RAFAEL ÁNGEL POLO ORTEGA
Demandadas:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	050013105002 20170020800
Asunto:	Cumplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ** la decisión emitida por este despacho. (ver anexo 18-4 del expediente digital.)

En primera instancia las costas se fijan en la suma de: \$1.500.00 a cargo de la sociedad demandada a favor de la parte demandante. (páginas 277-280 anexo 18-1 E.D.).

En segunda instancia (anexo 18-4 E-D.) y en Casación no se condenó en costas por cuanto se declaró desierto el recurso presentado por la demandada. ((anexo 18-3 E-D).

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de marzo de 2024

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.500.000
TOTAL, AGENCIAS EN DERECHO	
A cargo de COLFONDOS S.A. a favor de la parte demandante	\$1.500.000

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de marzo de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	YURANI SERRANO URREGO, en representación de su hijo menor JHOLBERT POLO SERRANO
Litisconsortes Necesarios por pasiva:	BLANCA CECILIA RESTREPO BEDOYA RAFAEL ÁNGEL POLO ORTEGA
Demandada:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	05001310500220170020800
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, previa anotación de su registro.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34324d0ecb443cbf87c6503d9478814e5a50937799187c934b7d7c0e5848261a**

Documento generado en 06/03/2024 02:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>